



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO  
PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de febrero de 2009.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene como objetivo definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del reglamento se entenderá por:

- I. PATRONATO.- Al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000;
- II. CENTRO.- El inmueble e instalaciones físicas del Centro Recreativo Juventud 2000;
- III. CONSEJO.- Al Consejo Directivo del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000;
- IV. PRESIDENTE.- Al Presidente del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000;
- V. DIRECTOR.- Al Director del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000; y,
- VI. REGLAMENTO.- Al presente ordenamiento.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO  
PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CAPITULO II  
DE SU ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTÍCULO 4.-** El Patronato para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección;
- II. Departamento de Administración y Finanzas;
- III. Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales;
- IV. Departamento de Difusión y Vinculación.

**CAPITULO III  
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION**

**ARTÍCULO 5. -** La Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del Patronato previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y presentar al consejo, para su estudio y aprobación en su caso, el Programa Operativo Anual.
- II. Los parámetros presupuestales de ingreso, sueldos y gastos de operación y los presupuestos de ingresos y egresos de forma conjunta con el tesorero, así como los informes anuales y modificaciones a los documentos anteriormente citados, que considere pertinentes.
- III. Presentar al Consejo, para su estudio y aprobación en su caso, el reglamento interior del Centro y las modificaciones anuales que considere pertinentes al mismo.
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, el manual de organización, procedimientos y servicios al público, necesarios para su mejor funcionamiento.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO  
PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- V. Establecer de acuerdo con su competencia, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que integran el organismo, y someterlos a la aprobación del Consejo.
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Patronato, de acuerdo con los requerimientos técnicos y lineamientos que determine el Consejo.
- VII. Formular los proyectos de programación y presupuestación que les corresponda, conforme a los lineamientos establecidos y verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción.
- VIII. Ejercer el presupuesto asignado y supervisar el ejercicio físico-financiero de los programas a través de flujos y análisis comparativos.
- IX. Informar al Consejo sobre avances de los programas y del ejercicio financiero.
- X. Supervisar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos y especificaciones establecidas en materia de recursos humanos.
- XI. Definir lineamientos para desarrollar actividades de vinculación con las autoridades gubernamentales, federales, estatales, municipales, con las diferentes dependencias descentralizadas, con otras instituciones deportivas, empresariales y de educación, con fundaciones y en general con toda organización o persona de interés para el Centro.
- XII. Designar las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias para la operación y buen funcionamiento del Centro o para la realización de proyectos especiales.
- XIII. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labore para el Patronato de conformidad a la legislación laboral aplicable.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO  
PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CAPITULO IV  
DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTÍCULO 6.-** El Patronato para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los Departamentos de Administración y Finanzas, Mantenimiento y Servicios Generales y Difusión y Vinculación, los cuales tienen como facultades comunes las siguientes:

- I. Presentar al director, el programa anual de trabajo del departamento y el proyecto de presupuesto correspondiente.
- II. Participar en la elaboración del programa operativo anual del Centro, y elaborar el de su área de responsabilidad con la periodicidad que institucionalmente se determine.
- III. Monitorear el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y promover acciones que conlleven a su mejoramiento.
- IV. Vigilar el correcto cumplimiento de las políticas institucionales y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad.
- V. Supervisar y controlar la conservación y el buen uso de los bienes de su departamento.
- VI. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, y/o que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones del Departamento de Administración y Finanzas:

- I. Organizar y coordinar, las compras, almacenaje y distribución de los materiales y equipos necesarios para la operación, con el objeto de buscar un mayor rendimiento de los recursos financieros con los que cuente el Patronato.
- II. Generar y resguardar la información contable, financiera, de recursos humanos y recursos materiales.
- III. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del Centro.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- IV. Administrar el recurso humano, bajo la normatividad correspondiente a la regulación de las actividades obrero-patronales.
- V. Promover el desarrollo del personal a su cargo y la evaluación del mismo mediante la utilización de programas de capacitación y adiestramiento para así administrar eficientemente la utilización de los recursos humanos.
- VI. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia de acuerdo con el reglamento en vigor.
- VII. Llevar un control financiero y presupuestal apropiado para la optimización de los recursos del Centro y para el cumplimiento de los indicadores administrativos-financieros.
- VIII. Estudiar, diseñar y en su caso realizar proyectos de nuevos servicios y negocios, que junto con los que se ofrecen den al departamento una operación financiera positiva.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales:

- I. Organizar y coordinar los servicios de conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones del Centro.
- II. Proporcionar los servicios de seguridad interna y externa del Centro.
- III. Proporcionar los servicios de aseo, limpieza y conservación de jardines y equipo de transporte.
- IV. Realizar el mantenimiento preventivo de instalaciones físicas, campos deportivos y equipos de acuerdo al programa anual.
- V. Promover el desarrollo del personal a su cargo y la evaluación del mismo, coordinándose con el departamento de administración y finanzas.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENORMINADO  
PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000, DEL  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Departamento de Difusión y Vinculación:

- I. Organizar y coordinar las actividades deportivas y recreativas de los usuarios tanto en programas internos como en externos, así como otras actividades que enriquezcan al Centro.
- II. Coordinar las relaciones de vinculación con instituciones de interés para el Centro.
- III. Coordinar la utilización de las instalaciones designadas a actividades recreativas y deportivas.
- IV. Promover el desarrollo del personal a su cargo y la evaluación del mismo, coordinándose con el departamento de administración y finanzas.

**CAPITULO V  
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**ARTÍCULO 10.-** En las ausencias temporales del Director, por motivos de comisión, Incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertas por el Jefe de Departamento del Centro que él designe, previa notificación por escrito, en las que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se les señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

**ARTÍCULO 11.-** En ausencias temporales de los Jefes de Departamento, por motivo de comisión, Incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el servidor público que el Director designe, previa notificación por escrito en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.